GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad 24.
39002 SANTANDER

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
REGISTRO AUXILIAR DE LA
SECRETARÍA GENERAL (MA001)
12 ABR 2007
Hora: 1
N.º DE REGISTRO E/ 5947

CANTABRIA
2007
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

N/Ref.: SPC/SG-RP 610/2006

ASUNTO

RESOLUCION DE 3 DE ABRIL DE 2007 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACION DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA EMPRESA BIOCLEAN, S.A.

ANTECEDENTES.

En fecha 20 de octubre de 2006 (nº de registro 33492), D. Fernando González López de Carrizosa, en representación de BIOCLEAN, S.A. presenta solicitud de gestión de residuos peligrosos consistente en la recogida y transporte.

Mediante escrito del Jefe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de fecha 6 de noviembre de 2006 (nº de registro 30394), se requiere documentación complementaria a BIOCLEAN, S.A.

La documentación requerida es presentada por BIOCLEAN, S.A. en fechas 9 de febrero de 2007 (nº de registro 4225), 27 de febrero de 2007 (nº de registro 6892) y 19 de marzo de 2007 (nº de registro 9661).

FUNDAMENTOS.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1998) somete a régimen de autorización por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la recogida así como el transporte de residuos peligrosos cuando se realice asumiendo la titularidad del residuo el transportista.

El Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE núm. 182, de 30 de julio de 1988), modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio (BOE núm. 160, de 5 de julio de 1997), establece el régimen jurídico de la gestión de residuos peligrosos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y visto el informe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación,

R E S U E L V O

CONCEDER A BIOCLEAN, S.A. AUTORIZACION PARA LA ACTIVIDAD DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS, CONSISTENTE EN LA RECOGIDA Y TRANSPORTE, BAJO LAS CONDICIONES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS APARTADOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- La presente autorización de gestión de residuos peligrosos, permite a BIOCLEAN, S.A. exclusivamente la recogida y transporte, sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigibles a la actividad por otras disposiciones.

Se le asigna el número de gestor **RTRP/CN/158/07** que deberá figurar en la documentación que se precise.

SEGUNDO.- BIOCLEAN, S.A. podrá recoger y transportar únicamente los residuos peligrosos pertenecientes a las categorías de residuos reflejados en la autorización anteriormente mencionada, y que se corresponderán, en cualquier caso, con las descripciones y códigos LER que a continuación se detallan:

Código LER	Descripción del residuo
08	**RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN (FFDU) DE REVESTIMIENTOS (PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS), ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN.**
08 01	**Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz.**
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
09	**RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRÁFICA.**
09 01	**Residuos de la industria fotográfica.**
09 01 01	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 04	Soluciones de fijado.
09 01 05	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.
09 01 11	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03.
13	**RESIDUOS DE ACEITES Y DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (EXCEPTO LOS ACEITES COMESTIBLES Y LOS DE LOS CAPÍTULOS 05, 12 Y 19).**
13 02	**Residuos de aceite de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.**
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
15	**RESIDUOS DE ENVASES; ABSORBENTES, TRAPOS DE LIMPIEZA, MATERIALES DE FILTRACIÓN Y ROPAS DE PROTECCIÓN NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA.**
15 01	**Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).**
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
1502	**Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.**
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16	**RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA.**
16 01	**Vehículos de diferentes medios de transporte (incluídas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08).**
16 01 07	Filtros de aceite.

16 05	**Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados.**
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 06	**Pilas y acumuladores.**
16 06 03	Pilas que contienen mercurio.
20	**RESIDUOS MUNICIPALES (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), INCLUÍDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE.**
20 01	**Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).**
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.

TERCERO.- BIOCLEAN, S.A. ha constituido seguro de responsabilidad civil, por una cuantía mínima de 900.000 euros, que cubre el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas, a sus cosas o al medio ambiente como consecuencia de las operaciones de recogida y transporte a realizar. A tal efecto, BIOCLEAN, S.A. ha presentado certificado original o copia compulsada de compañía aseguradora por el que se asegura cubrir los riesgos anteriormente descritos.

Anualmente, se procederá a la actualización de acuerdo con la variación del IPC de la documentación acreditativa de la vigencia del seguro de responsabilidad civil contratado, remitiendo la misma a la Dirección General de Medio Ambiente.

CUARTO.- BIOCLEAN, S.A. ha depositado fianza por la cuantía de 18.030,36 euros, constituida en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 28, apartado 3 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Para ello, se ha presentado ante la Dirección General de Medio Ambiente resguardo acreditativo de haber sido consignada fianza por la cuantía anteriormente señalada en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

No se procederá a la devolución de la fianza depositada por BIOCLEAN, S.A., hasta que esta Consejería de Medio Ambiente no autorice el cese de la actividad o no se cumplan las condiciones que en su día se establezcan para la clausura de la misma.

QUINTO.- El periodo de vigencia de la autorización, será de CINCO (5) años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, pudiéndose renovar, siempre y cuando no concurra alguna de las causas de caducidad indicadas en el apartado DECIMOSEPTIMO de la presente Resolución, previa entrega de solicitud por escrito dirigida a esta Consejería, que habrá de presentarse con una antelación de dos meses a la fecha de caducidad de la misma.

SEXTO.- BIOCLEAN, S.A. se convierte en titular de los residuos aceptados en cada recogida, en cuyo acto procederá a la formalización de los documentos de control y seguimiento previstos en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, debiendo por tanto remitir el correspondiente ejemplar amarillo a la Dirección General de Medio Ambiente en cada transferencia de titularidad del residuo.

- Registros de control -

SEPTIMO.- BIOCLEAN, S.A. deberá registrar y conservar en archivo las solicitudes de admisión, documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a CINCO (5) años.

Asimismo, deberá llevar un registro según lo establecido en el artículo 37.1 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, foliado y sellado por la Dirección General de Medio Ambiente, comprensivo de las operaciones en que intervenga, debiendo figurar en el mismo, al menos, los siguientes datos:

- Procedencia de los residuos recogidos.
- Cantidades, naturaleza, composición y código de identificación.
- Fecha de aceptación y recogida.
- Frecuencia de recogida y medio de transporte.
- Fechas de entrega de residuos a gestor final autorizado y datos de identificación de dicho gestor.

OCTAVO.- BIOCLEAN, S.A., estará sujeta a las obligaciones que para los gestores de residuos tóxicos y peligrosos se especifican en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 833/1988 de 20, de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica al anterior.

NOVENO.- Se presentará anualmente ante la Dirección General de Medio Ambiente, una memoria de actividades, en la que se hará constar las cantidades de residuos gestionados, procedencia y destino final de los mismos, así como las incidencias relevantes acaecidas en el año inmediatamente anterior.

Dicha memoria deberá presentarse antes del día 1 de marzo del año siguiente del que es objeto la memoria, y deberá formalizarse en el modelo del Anexo IV del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

- Condiciones de explotación -

DECIMO.- Las operaciones de carga y descarga se realizarán cumpliendo las condiciones de seguridad exigidas para la manipulación de mercancías peligrosas.

UNDECIMO.- Los residuos se encontrarán en todo momento envasados y etiquetados conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, debiendo figurar en todo caso en la etiqueta:

- Código de identificación de los residuos que contiene, según el sistema de identificación que se describe en el Anexo I del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y Código CER.
- Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
- Fechas de envasado.
- Naturaleza de los riesgos que presentan los residuos.

DUODECIMO.- El transporte de los residuos peligrosos se realizará por medio de vehículos debidamente homologados y atendiendo a lo dispuesto en la normativa de transporte de mercancías peligrosas vigente.

Para la realización de las actividades de recogida y transporte, se emplearán los medios descritos en la solicitud presentada por BIOCLEAN, S.A., y que se especifican a continuación:

CONDUCTOR	Certificado Nº	CLASES TCP/ADR												
		1	2	3	4			5		6		7	8	9
					4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6.1	6.2			
José Luis Vidal Bensusan	53.278.087		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X

VEHÍCULO	MATRÍCULA	CLASES TCP/ADR												
		1	2	3	4			5		6		7	8	9
					4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6.1	6.2			
Camión isotermo	2180 DZG			X	X	X			X	X	X		X	X

Los vehículos y conductores dispondrán de la documentación actualizada que acredite su adecuación para el transporte previsto y específicamente del permiso de circulación, de la tarjeta de inspección técnica de vehículos y del seguro obligatorio en el caso de los vehículos.

DECIMOTERCERO.- Cualquier modificación en las condiciones de gestión de los residuos, así como en los vehículos reflejados en el apartado anterior, deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente con la antelación suficiente, al objeto de regular, en su caso, la autorización correspondiente.

DECIMOCUARTO.- En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la actividad de recogida y transporte de los residuos contemplada en la autorización, se estará a lo dispuesto en la legislación de Protección Civil.

DECIMOQUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente se reserva el derecho de introducir y/o modificar cualquiera de los puntos exigidos en la presente autorización, cuando las circunstancias que la otorgaron se hubieran alterado o bien sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, hubieran justificado el otorgamiento de la autorización en términos distintos.

DECIMOSEXTO.- La presente Autorización podrá ser revocada en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, en caso de incumplimiento por parte de BIOCLEAN, S.A., de cualquiera de las cláusulas contenidas en esta Resolución, o por incumplimiento de la legislación vigente.

DECIMOSEPTIMO.- Se entenderán como causas de caducidad de la autorización de recogida y transporte de residuos peligrosos:

- La extinción de la personalidad jurídica de BIOCLEAN, S.A.
- La declaración de quiebra de BIOCLEAN, S.A., cuando la misma determine su disolución expresa como consecuencia de la resolución judicial que la declare.
- La suspensión de la actividad por un período superior a SEIS (6) meses.

Contra la presente Resolución, BIOCLEAN, S.A. podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de UN (1) mes contado a partir de la fecha de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de abril de 2007.
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: **José Ortega Valcárcel**.

BIOCLEAN, S.A..
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.